

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

| | | |
|--------|--|---------|
| AÑO LX | Managua, D. N., Sábado 23 de Junio de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA | No. 140 |
|--------|--|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1497

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase los Estatutos de la Asociación «La Salle» 1497

SECCION JUDICIAL

Remates 1501
Títulos Supletorios 1502
Marcas de Fábrica 1503

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Quinta Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y veinte minutos de la mañana del día martes veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Honorables Senadores doctores José María Borgen y Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Brantome, Carcache, Castillo C., Guerrero Castillo, Norori, Tapia, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó el telegrama de doña Chepita de Murillo agradeciendo el mensaje que le enviara la Cámara renovándole el pésame en ocasión del primer aniversario del fallecimiento del Senador Oral. Andrés Murillo.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores juntamente con el proyecto de resolución por la cual se autoriza al doctor José María Borgen para ejercer el cargo de Cónsul Honorario

de la República Dominicana con residencia en la ciudad de Granada.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en segundo debate.

5o.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a derogar la Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento.

Encontrándose ausente el Honorable Senador doctor Mariano Argüello, miembro de la Comisión de Gobernación, la Mesa nombró para reponerlo, al Honorable Senador Ingeniero Guerrero Castillo.

6o.—Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de partidas en el Presupuesto de Egresos vigente, en los Ramos de Agricultura y Ganadería y Fomento y Obras Públicas.

7o.—Se leyó y pasó a Comisión de Fomento el proyecto de resolución, por la cual se aprueba el contrato celebrado el 29 de Enero de 1953, entre el doctor Carlos Alberto Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua y doña Celia Navarro de Fiallos.

8o.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles treinta del corriente a la hora reglamentaria.

Lorenzo Guerrero
Presidente

José Ma. Borgen *Alberto Argüello V.*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 416

El Presidente de la República,

Visto el certificado del Acta de Fundación de la Asociación «La Salle», acto llevado a efecto en esta ciudad de Managua, a las ocho de la noche del día dos de Mayo, de mil novecientos treinta y tres.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación «La Salle» que literalmente dicen:

«Manuel S. Cruz T., Secretario de la Asociación «La Salle», Certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos de esta entidad, se encuentran aprobados los Estatutos que dicen:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «LA SALLE»

Managua, Nicaragua

Capítulo I

De la Asociación y su Objeto:

La Asociación «La Salle» formada por Ex-Alumnos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Nicaragua, trata de estrechar las relaciones entre los Ex-Alumnos de las Escuelas de los Hermanos Cristianos, sin distinción de credo político.

La Asociación «La Salle» tendrá por lema: Dios, Patria y Ciencia.

La sede será en la ciudad de Managua y se regirá por estos estatutos:

Art. 1.—Los fines de la Asociación son:

- a). Conservar y fortalecer los principios de educación cristiana recibidos en el Instituto Pedagógico.
- b). Fomentar en el pueblo nicaragüense todas las virtudes conducentes al mantenimiento de la paz, progreso y bienestar de la República.
- c). Fomentar las relaciones de amistad entre los antiguos alumnos y mantener los vínculos fraternales entre los miembros de la Asociación y sus antiguos profesores.
- d). Promover la ayuda mutua entre los socios y ejercer la caridad cristiana en todas sus formas.
- e). Estimular el perfeccionamiento intelectual, profesional y artístico de los miembros de la Asociación.
- f). Procurar el mantenimiento y desarrollo del espíritu cristiano y el ensanchamiento de la cultura católica entre las diversas capas sociales del pueblo nicaragüense.
- g). Cooperar con las instituciones de Asistencia Social privadas y públicas de la nación.

Art. 2.—La Asociación «La Salle» es ajena a cuestiones de carácter político, quedando prohibidas en sus reuniones y asambleas tales discusiones y cualquiera otras parecidas que puedan originar trastornos en la buena marcha de la Asociación.

Capítulo II

De los Socios y sus Condiciones:

Art. 3.—La Asociación «La Salle» contará con tres clases de socios: Activos, Aspirantes y Afiliados.

Art. 4.—Se consideran como socios Activos a los antiguos alumnos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, mayores de 18 años o que ostenten algún título académico. Se entiende por antiguo alumno a aquel que ha cursado por lo menos un año de estudio bajo la dirección de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Art. 5.—Son Socios Aspirantes aquellos Ex-alumnos que no puedan ser admitidos como Activos por no haber cumplido 18 años, o por no ostentar ningún título académico. Los socios Aspirantes podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.

Art.—La admisión de un socio aspirante deberá reunir los requisitos siguientes:

- a). Ser presentado a la Asociación por dos (2) socios activos; y
- b). Aprobar su solicitud escrita, en la forma expresada, por la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 7.—Son Socios Afiliados aquellas personas (masculinas) que hayan realizado alguna obra meritoria en beneficio de la Asociación; y que la Directiva de la Asociación los haya elevado al rango de tales. Los socios afiliados tendrán voz pero no voto en las deliberaciones de las Asambleas, ni están sujetos a las cuotas de la Asociación, aunque voluntariamente pueden cooperar en los gastos de la Asociación.

Art. 8.—Para que un Socio Activo sea considerado como tal, deberá pagar el tesorero de la Asociación sus respectivas cuotas y cumplir con los demás deberes consignados en estos Estatutos.

Art. 9.—Deberes de los Socios Activos:

- a). Sugetarse a las disposiciones de estos Estatutos.
- b). Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias a que fueren legalmente convocados por la Junta Directiva.
- c). Aceptar cualquier cargo para el que fueren nombrados o electos, siempre que no tengan para rehusarlo algún motivo justificado, juzgado tal por la Asamblea que lo eligió, o por la Directiva, en su caso.
- d). Pagar cumplidamente las cuotas.

Art. 10.—Derechos de los Socios Activos:

- a). Asistir con voz y voto a todas las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.
- b). Aspirar a cualquier cargo o puesto en la Asociación.
- c). Proponer las iniciativas que consideren oportunas para el bien de la Asociación.

Capítulo III

Gobierno de la Asociación:

Art. 11.—La Asociación La Salle está regida por una Junta Directiva integrada por

los siguientes miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Vice-Tesorero y tres Vocales. El Primer Vocal de la Junta Directiva será siempre el Presidente cesante de la Directiva anterior. El período de duración será de un año. La elección de la Junta Directiva se hará en la festividad anual en honor a San Juan Bautista de La Salle.

Art. 12.—Si por cualquier causa o motivo no se eligiere nueva Junta Directiva o no tomare posesión legal, continuará en sus funciones la anterior Junta Directiva.

Art. 13.—La Junta Directiva estará asistida en sus deliberaciones por un Asesor Espiritual o consejero, que será designado por el Hermano Director del Instituto Pedagógico de Managua.

Art. 14.—La elección y toma de posesión de la Junta Directiva se verificará del modo siguiente:

- a). La elección se llevará a efecto por voto público y nominal de todos los miembros de la Asociación que estuvieren presentes.
- b). Al tomar posesión la Junta Directiva será juramentada por el Presidente cesante, o en su defecto, por uno de los miembros de la Junta Directiva cesante, en el orden de su elección, y que no figure en la nueva Junta Directiva. En caso de ser reelegida toda la Junta Directiva el juramento lo hará el Director del Instituto Pedagógico y en su defecto el Asesor Espiritual.
- c). El juramento se hará en la forma siguiente: «Jurais ante Dios y San Juan Bautista de La Salle cumplir con fidelidad todos los deberes del cargo que se os ha conferido?» Los interesados contestarán: «Sí, juramos». El Presidente o el que hiciere sus veces, les dirá entonces: «Si así lo hicierais, Dios y San Juan Bautista de La Salle os hagan merecedores de su confianza; y en caso contrario, que Ellos y la Asociación La Salle os hagan responsables».

Art. 15.—Atribuciones del Presidente:

- a). Abrir, dirigir, suspender, continuar y cerrar las sesiones.
- b). Mantener la buena armonía entre los socios.
- c). Autorizar con su firma en unión del Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d). Poner el «desé» a todos los documentos y recibos que tenga que pagar el Tesorero con el Visto Bueno del Secretario.
- e). Conceder por su orden la palabra a los miembros que la soliciten.
- f). Recoger las papeletas de votación y

dar a conocer el resultado del escrutinio.

- g). Contestar las interpelaciones de cualquier socio.
- h). Oír las quejas y observaciones, remediar las faltas que pueda, resolver por sí las dificultades en los casos de urgencia, y dar cuenta en la primera sesión a la Junta Directiva, para que ésta apruebe o desapruebe la medida adoptada.
- i). Ser el representante legal de la Asociación, para cuyo efecto podrá representarla judicial y extrajudicialmente con las facultades de un mandatario generalísimo.

Art. 16.—El Vice-Presidente hará las veces de Presidente en caso de ausencia de éste.

Art. 17.—Atribuciones del Secretario:

- a). Levantar, autorizar asociado del Presidente las Actas de las sesiones.
- b). Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- c). Leer los proyectos que se presentaren ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General.
- d). Cuidar del Libro de Actas y del Archivo de la Asociación.
- e). Extender los certificados que se soliciten, previa autorización de la Junta Directiva.
- f). Presentar a la Asamblea General Anual un informe sobre los puntos principales de la administración de la Junta Directiva saliente.
- g). Llevar un registro de todos los miembros de la Asociación.
- h). Comunicar la Convocatoria para las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 18.—Corresponde al Vice-Secretario hacer las veces del Secretario en caso de ausencia de éste.

Art. 19.—Atribuciones del Tesorero:

- a). Cuidar de los fondos de la Asociación.
- b). Cuidar y mantener el cobro de las cuotas y extender los recibos correspondientes.
- c). Hacer los pagos legalmente autorizados.
- d). Presentar en cada sesión de la Directiva el Estado de Caja.
- e). Presentar a la Asamblea General Anual un informe del ramo durante su período.

Art. 20.—Atribuciones de los Vocales.

Sustituir, por su orden, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en los casos necesarios.

Art. 21.—Atribuciones del Asesor Espiritual.

- a). Le corresponde sugerir cualquier iniciativa tendiente al bien de la Asociación, así como las reformas o enmiendas que

crea oportuna introducir en cualquier proyecto en estudio y asistir con sus luces, tanto a la Directiva como a la Asamblea General.

- b). Para llenar su cometido asistirá con voz tanto a las reuniones de la Junta Directiva como a la Asamblea.

Capítulo IV

Sesiones, Asamblea y Votaciones:

Art. 22.—La Asamblea General celebrará dos clases de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria el segundo domingo del mes de Julio, que corresponde a la celebración de la fiesta litúrgica de San Juan Bautista de la Salle.

Se reunirá extraordinariamente cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o veinte socios activos lo pidan por escrito. Estas sesiones se realizarán previa convocatoria por secretaría.

La Sesión ordinaria de Julio se celebrará con los socios que concurran y las extraordinarias con la asistencia de cincuenta (50) socios activos, por lo menos. En caso de no conseguir este número se girará nueva invitación dentro de los ocho (8) días subsiguientes, y la sesión se celebrará con los que asistan.

Art. 23.—Las sesiones se celebrarán en el Instituto Pedagógico de Managua, salvo en caso de fuerza mayor en que la Directiva determinará y dará a conocer con la debida anticipación el lugar de la reunión.

Art. 24.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria los lunes de cada semana, y extraordinaria cada vez que tenga a bien convocatoria el Presidente de la misma. La Junta Directiva podrá cambiar, si lo tiene a bien, el día lunes por cualquier otro, de la semana.

Art. 25.—El quórum legal para las sesiones de la Junta Directiva será de cinco (5) miembros.

Art. 26.—En las reuniones tanto de la Directiva como de la Asamblea General, se votará nominalmente y se atenderá para cualquier resolución al voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 27.—Nadie podrá abstenerse de votar, y en caso de insistir, su voto se tomará como negativo, sumándose así el cómputo de la votación.

Art. 28.—Formulada una moción, el Presidente la pondrá a discusión; y declarada por el mismo suficientemente discutida, la pondrá a votación. En el momento de la votación nadie podrá hacer uso de la palabra, a menos que sea para el orden.

Art. 29.—El socio que ejecutare cualquier acto contrario a las finalidades de la Asociación, por primera vez será amonestado por la Junta Directiva con un voto de censura; si se repitiere la infracción el socio podrá

ser separado de la Asociación, mediante resolución de la Asamblea General en su próxima reunión y previa defensa del infractor.

Capítulo V

El Tesoro de la Asociación

Art. 30.—El Tesoro de la Asociación estará formado por las cuotas de los socios activos, por las contribuciones extraordinarias y los donativos de cualquiera de sus miembros, y de las cantidades que de otra manera puedan reunirse; así como también de los bienes muebles e inmuebles que adquiera, y propiedad literaria de las obras que edite.

Art. 31.—Las cuotas ordinarias de los socios activos serán estipuladas cada año por la Junta Directiva, y podrán pagarse en dos cuotas semestrales, a la presentación del recibo debidamente firmado por el Tesorero.

Las cuotas extraordinarias deberán ser autorizadas por la Junta Directiva.

Art. 32.—Toda erogación deberá hacerla la Junta Directiva y llevar el «Dése» del Presidente, y el «Visto Bueno» del Secretario.

Art. 33.—Las cuentas del Tesorero al cesar en su cargo, serán glosadas por tres socios designados por la Asamblea General para el respectivo finiquito.

Art. 34.—Será obligación del Tesorero depositar en uno de los Bancos de esta Capital las cantidades que perciba la tesorería en conceptos de cuotas ordinarias, extraordinarias y todas aquellas que de otra manera puedan adquirirse.

Capítulo VI

Disposiciones Generales

Art. 35.—La Asociación La Salle promoverá los Deportes entre sus asociados, con tal fin, anualmente la Asamblea General de Julio nombrará un Comité de Deportes integrado por tres miembros, los que estarán bajo la autoridad inmediata de la Junta Directiva.

Art. 36.—La Asociación La Salle dará su homenaje anual a los Hermanos Cristianos del Instituto Pedagógico en la segunda semana de Septiembre, el cual consistirá en un banquete.

Art. 37.—Se fija como día del Ex-alumno Lasallista, el segundo domingo del mes de Febrero de cada año. El Programa de esta celebración será determinado por la Junta Directiva.

Art. 38.—La Junta Directiva queda facultada para acordar honores u homenajes a personas que por sus méritos sean acreedoras a esta distinción; y crear condecoraciones.

Art. 39.—La Bandera de la Asociación será de forma rectangular. Estará dividida en tres franjas horizontales iguales: Azul, la primera; Blanca, la del centro y Amarilla

la tercera. En la franja del centro se colocará el escudo de la Asociación y las palabras: La Salle.

Art. 46—El escudo será de forma semi-ovalada: la parte superior será de color rojo; y en la parte inferior dividida en dos secciones: siendo la de la izquierda de color Azul, y la de la derecha amarillo. En el fondo Rojo se inscribirán las palabras: «De La Salle». Este escudo será obligatorio portarlo en las fiestas de la Asociación.

Art. 41—Estos Estatutos empezarán a regir desde su aprobación por el Ejecutivo. Solo podrán ser reformados después de dos años de estar en vigor, por los dos tercios de votos de socios activos presentes, en Asamblea General convocada con ese objeto, y cuyo proyecto deberá presentarse suscrita a lo menos por treinta (30) socios activos. Tales reformas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 42—El Ejecutivo podrá también en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos revocar la aprobación dada a los presentes Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución, sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación, queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos, por queja de la tercera parte de los socios, debidamente fundamentada, mientras se corrigen las anomalías o violaciones apuntadas por los quejosos.

Art. 43—Con el objeto de obtener la personería jurídica, de conformidad con las leyes de la Nación, estos Estatutos se elevan al conocimiento del Soberano Gobierno de Nicaragua, para su debida aprobación, y surtirán sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asociación La Salle, en el Instituto Pedagógico de Managua, D. N., a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ricardo Paiz C., Presidente; Pedro Vivas, Vice-Presidente; R. Hno. Hipólito, Asesor; José Antonio Duarte, Vice-Secretario; Guillermo Ramírez Z., Tesorero; Rigoberto Callejas, Vice-Tesorero; Guillermo Selva Rivas, Fiscal; Wilfredo Cross, 1er. Vocal; Roberto Harding L., 2do. Vocal; Carlos H. Castillo, 3er. Vocal; Manuel S. Cruz T., Secretario».

Es conforme.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel S. Cruz T., Secretario,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Gobernación, Félix Franc. Romero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8922

Doce meridianas treinta corriente mes, subastaráse mejor postor local Juzgado Distrito, siguientes bienes: lote terreno seis manzanas, con siguientes mejoras: tres manzanas arado, cercadas con alambre, casa habitación ocho varas largo, seis ancho, cubierta tejas, dentro un solar veinte varas en cuadro, resto conteniendo robledales y espinos, lindante: oriente, camino Jinotega a San Rafael del Norte; occidente, Ambrosio Herrera; norte, Nicolás González Zamorán; sur, Bruno González. Lote terreno dos manzanas y media, conteniendo casa habitación, nueve varas largo ocho de ancho, enrejónada, techo tejas. Otra casa de seis varas largo por cinco de ancho, techo tejas barro, media manzana arado, cercada toda con alambre, lindante: oriente, Nicolás González Zamorán; occidente, camino de Jinotega a San Rafael del Norte; norte, Nicolás González Zamorán camino en medio; sur, Bruno González. Ambas propiedades situadas en San Gabriel, esta jurisdicción.

Por ejecución Nicolás González Zamorán contra Lorenza Gómez viuda de Talavera.

Base total del remate: dos mil setecientos córdobas, valor convenido por ambas partes.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, quince Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Rocolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, dieciseis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio.

3 3

Nº 8927

Once mañana dos Julio corriente año, local Juzgado, subastaráse predio rústico, propio agricultura de veintiuna manzanas, un cuarto y media tarea, ubicado en terreno propio en sitio Las Castillos, comarca Chacraseca, esta jurisdicción, en un solo lote, cercano, dividido varios departamentos, con posesión y anexos, lindante: oriente, mediano camino, predio Teófilo [Manzanares Cano; poniente, predio Jesús Cárcamo y Bernabé Olivas; norte, mediano camino, Teófilo Manzanares Cano; sur, Anastasio J. Ortiz hijo.

Ejecuta: Julio López Yanez a menores hijos de Marta Salazar viuda de Munguía: Julio Rogelio, Antonia María Elsa, Antonio Daysi, Severiano Ramón, Humberto Nicolás y Emilio del Rosario, de apellido Munguía el primero y los demás de apellido Salazar, representados por guardador ad-litem Roger Berríos Delgadillo.

Base: dos mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio.

3 3

Nº 8925

Once de la mañana del veinte y ocho de Junio del corriente año remataráse al mejor postor en el local de este despacho, un automóvil marca Buick, clase Road Master, modelo cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, ocho cilindros, capacidad de cinco pasajeros, motor número cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete, chasis número quince millones quinientos cuarenta y nueve mil noventa y

seis, con su radio original número ocho millones ciento sesenta mil trescientos once, automóvil color negro, con sus llantas y accesorios correspondientes.

Ejecución de Samuel Santos Fernández contra José Nieves Martínez Navarrete y Luisa Amanda Huembes de Martínez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, el diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—mil—No vale.—Enmendado—Huembes—Vale.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 3

Nº 8926

Once de la mañana del veintiseis de Junio del año en curso, remataráse mejor postor los siguientes muebles: un ropero de dos puertas color vino oscuro forradas con junco el espaldar y el asiento. Todo en buen estado de uso y conservación.

Ejecución: Tency Molinares de Castro contra Emma Aguilar M.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil, a las doce meridianas del día diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 1º de Distrito para lo Civil.—Ante mí, C. A. Reyes O., Srío. 3 3

Nº 8929

Once de la mañana del veintisiete de Junio corriente, en el local de este Juzgado, remataráse al mejor postor: un tractor con su motor correspondiente marca Case, Scetres, un arado D-sesenta y tres-Rs, un surqueador Scatdos-TB, una chapadora DEC-siete-S, una sembradora FSHP-dos-B, una cultivadora HS-dos-S, y una bomba mecánica VTA-ciento once.

Ejecución de Luisa Quiroz de Acevedo contra Armando Aguilar Paez.

Oyense posturas.

Dado en Managua, a los diez y ocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 3

Nº 8936

Once de la mañana del veintiseis corriente mes, venderáse al martillo, mejor postor los siguientes muebles: máquina de coser marca Cliper Nº J. N. 360724, en buen estado, forrada en madera color amarillo; un ropero como de vara y media de alto por una vara de ancho, maqueado color café.

Ejecución de Clara Sáenz contra Ofelia Caldera por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua. Managua, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—Armanda Ruiz Mirando, Srío. 3 3

Nº 8934

Ocho y media mañana veintiocho Junio corriente subastaráse rústica, jurisdicción Camoapa, doscientas manzanas, limitadas: oriente, Arian Gaitán; poniente, Matías Masís; norte, Ciriaco Reyes; sur, Angel Sequiera.

Ejecuta: Zacarías Pérez a Justo Masís.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Juzgado Local Boaco, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero. 3 3

Nº 8930

Tres tarde veintiuno corrientes, remataráse mejor postor, este Juzgado, finca limitada: oriente, María Pascua; poniente, Brígida López; norte, Jerónimo; sur, Manuel Namendí, jurisdicción Masaya.

Véndese ejecución judicial.

Masaya, nueve de Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Jorge González, Srío. 3 3

Nº 8937

Cuatro tarde, dos Julio corriente año, y en este local subastaráse siguientes bienes: a) Lote terreno ejidal en La Jagüita, compuesto de tres manzanas, limitado: oriente, terrenos de Adolfo Ayerdís; poniente, finca de Florencio Meza; norte, terreno de Antonia Cuadra; y sur, terrenos de Antonio Meléndez; b) Finca rústica de veinte manzanas, terreno ejidal en La Jagüita, limitada: oriente, terrenos de Carlos Sánchez; poniente, camino real de per medio predio de Fulgencio Meza y Antonio Cuadra; norte, propiedad de Gerónimo Ramírez; y sur, predio de Prudencia Gertrudis viuda de Ayerdís.

Ejecución de Eva Varela de Jiménez Argüello contra Adolfo Ayerdís.

Base: diez y seis mil setecientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Managua, D. N., Junio veinte, de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8447

Nicolás Zavala solicita título supletorio rústica El Chllamatillo, veinticinco manzanas; norte, Sabino Iglesias; sur, Vicente Pérez; oriente y occidente, Ramón Lovo; rústica dos manzanas: norte, camino Yalagüina-Carretera Panamericana; sur y oriente, solicitante; occidente, Carretera Panamericana; urbana, casa solar, treintitres varas cuadradas, norte, Casimira Benavides; sur y occidente, solicitante; oriente, Parroquia.

Todo jurisdicción Yalagüina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Narváez López.—O. Lóp. Martínez, Srío.

Es conforme.—O. López Martínez, Srío. Juzgado Distrito. 3 2

No. 8675

Máximo García, solicita título supletorio, solar ubicado en San Vicente, esta jurisdicción, limita: oriente, José Rodríguez Cárdenas; poniente, Ana Fuentes; norte, Marcos García; sur, Manuel Baltodano.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez C., Srío. 3 2

Nº 8582

Carlos Baca, solicita título supletorio, casa solar situados en Chichigalpa, barrio San Antonio, lindante: norte, Carlos Sarria; sur, Ingenio San Antonio; oriente, Juana Mayorga; poniente, Alberto Medina; mide solar cuarentiseis varas oriente a poniente, cuarenticuatro norte a sur.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8657

Juana Sanarrusia, mayor de edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio dos fincas rústicas, una cuatro manzanas; otra dos manzanas, que forman un lote de seis manzanas, en lugar denominado río Limón, esta jurisdicción; potrero y rastrojo, cercas propias, limitado: oriente, norte y sur, Fernando Briceño; poniente, Francisco Cerda camino enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 2

Nº 8358

Irene Lanuza, solicita título supletorio, casa y solar Sauce, lindante: oriente, José Corrales; poniente, Pfo Palacios; norte, Rosalía Arostegui; norte, Mosto Zelaya.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srío. 3 2

Nº 8357

Rosa Degrande, solicita título supletorio finca agricultura, cuarenticinco manzanas extensión, situada comarca La Carreta, jurisdicción Somotillo, lindante: norte, Servando Ordóñez; sur, Lucio Contreras; oriente, Manuel Lagos; poniente, Manuel Lagos, contiene casa de madera.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8356

Cruz Ríos de Monterrey, solicita título predio situado en Corinto, consistente solar urbano, midiendo veintiseis varas al poniente, por veintinueve al oriente, contiene casa esquinera, lindante: norte, Ricardo Sáenz; sur, calle en medio Cancha de Basquet-Ball; oriente, Julio Amaya; poniente, Playa.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8760

Rosa Esmeralda Alegría de Castillo, solicita título supletorio solar urbano situado Nandaimé, barrio San Juan, limitado solafes: oriente, Esmeralda Rivas; poniente, calle en medio, Ana Reyes; norte, Francisca Vanegas; sur, Santiago Alvarez.

Quien pretenda derecho opóngase término.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Édmondo Matus M., Srío. 3 2

Nº 8350

José Francisco Moreno Blandón, solicita título supletorio solar y casa esta Villa, lindante: oriente, casa Pedro Jiménez calle en medio; occidente, solar Eulalia Ruiz; norte, Angela Blandón calle en medio; sur, sucesores Teleforo Jiménez.

Oposición término.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, diez y siete Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—José M. Martínez, Juez Local. 3 2

Nº 8825

Amadeo Duarte, solicita título supletorio, lote de terreno en comarca La Virgen, esta jurisdicción, de cincuenta manzanas cabida, con estos linderos: oriente, La Virgen y propiedad de Adán Torres; poniente, Amadeo Duarte; norte, José Cruz Bonilla; y sur, terrenos nacionales.

Quienes tengan derecho, opónganse término legal

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonsaca.—Carlos Flores V., Srío.

Es conforme. San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 8624

Hunt Foods, Inc., de Fullerton, California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y Comercio:

HUNT'S

para: alimentos e ingredientes de alimentos, incluyendo frutas enlatadas, jugos de frutas enlatadas, para fines alimenticios, pescado enlatado, mantequilla de frutas, vinagre, café, te, fresas enlatadas, vegetales enlatados, jugos de vegetales enlatados para fines alimenticios, pescado de concha enlatado, frutas preservadas, aceitunas, siropes para la mesa, sopas enlatadas, sopas de tomate enlatadas, encurtidos, aderezos de ensaladas, mostaza preparada, mantequilla de maní, frutas secas, espagueti, harinas para panqueques y tortas, cereales para desayuno, preparaciones para postres, especias, alimento para tierno en latas, nueces saladas, aceite de olivo, polvo para hornear, popcorn en crudo, vegetales secos, macarrones y queso, frijoles con tocino enlatados, y salsa de tomates, leche evaporada, queso rayado miel, extractos de sabores para alimentos, dulces cerezas congeladas, frutas, vegetales y pescado, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

8623

The Hoover Company, de North Chicago, Ohio, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HOOVER

para: aparatos, máquinas y suplementos eléctricos, incluyendo limpiadores de succión eléctricos, planchas eléctricas, lampazos para pisos, motores eléctricos, recipientes eléctricos para coleccionar basuras, cafeteras y mezcladores de alimentos eléctricos, tostadores eléctricos, máquinas de coser eléctricas y lavaplatos eléctricos, (clase 24).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8622

Seager, Evans & Co. Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SEAGERS

para: Espíritus y cordiales (alcohólicos), (clase 52).

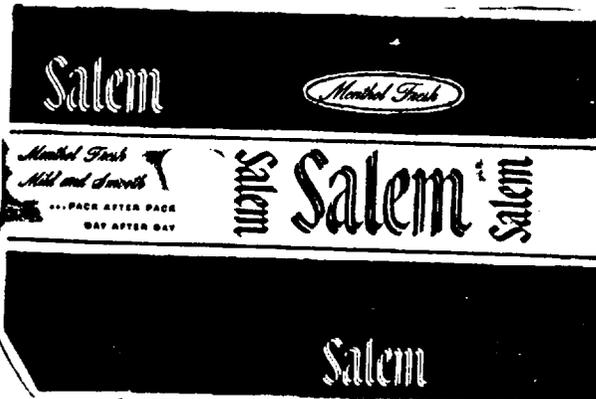
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No. 8625

J. Reynolds Tobacco Company, de la ciudad de Winston-Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio: para: productos de tabaco incluyendo cigarrillos, (clase 20).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2



No 8768

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALBUMISOL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente albúminas de suero, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Oficial Mayor. 3 1

No 8769

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HYDELTRACIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas especialmente una preparación conteniendo compuestos de hormonas y antibióticos, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Of, Mayor. 3 1

No 8770

Merck, & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HYPOBETA

para: Preparaciones de vitaminas, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Of, Mayor. 3 1

No 8771

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ca y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

RIDILETE

para: Preparaciones medicinales para uso en la prevención y tratamiento de deficiencias metabólicas, (Clase 9). (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No. 8772

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VI-ROCHETTES

para: Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, y preparaciones dietético-medicinales, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No. 8773

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NOLUDARETAS

para: Medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, y preparaciones dietético-medicinales, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1